



## ACUERDO CREE-82-2024

### ADJUDICACIÓN PROCESO CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-CREE-04-2024 “ANÁLISIS REGULADORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

#### Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha 19 de abril de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2024, en el cual se determinó la necesidad de contratar, “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional.”
2. Que mediante Acuerdo CREE-36-2024 del 24 de mayo de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-02-2024 denominado “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional”, asimismo mediante Enmienda No. 2 se procedió a cambiar la modalidad del Concurso Público Nacional a Concurso Público Internacional modificándose el número correlativo del proceso de CPN-CREE-02-2024 a CPI-CREE-04-2024.
3. Que la Comisión en fecha 12 de junio del 2024 procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras, asimismo en fecha 12 y 13 de junio de 2024 se realizó la publicación de aviso de Concurso.
4. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un Informe de “**Revisión, Análisis y Recomendación**”, por parte de la comisión evaluadora del proceso Concurso Público Internacional No. CPI-CREE-04-2024, mediante el cual recomendó **adjudicar** el contrato al Consorcio BA Energy Solutions S.A & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L (Atlantic Consulting Group) por un monto de Ochenta y Nueve mil Trescientos Setenta y Cinco dólares americanos exactos (USD.89,375.00) en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación, haber sobrepasado el puntaje mínimo en los criterios de evaluación técnica y por ajustarse a la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.
5. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2024 del 19 de agosto de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

**Por tanto**

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda**

**PRIMERO:** Aprobar la adjudicación del proceso Concurso Público Internacional CPI-CREE-04-2024 denominado “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional” a favor de Consorcio BA Energy Solutions S.A & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L (Atlantic Consulting Group) por un monto de Ochenta y Nueve mil Trescientos Setenta y Cinco dólares americanos exactos (USD.89,375.00) en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación, haber sobrepasado el puntaje mínimo en los criterios de evaluación técnica y por ajustarse a la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comuníquese el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

**TERCERO:** Delegar en el comisionado presidente la firma del contrato para el presente proceso.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**

ACUERDO CREE-82-2024

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**